

prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBT-8002, con fecha de caducidad el día 2 de marzo de 1999, disponer como fecha límite el día 2 de marzo de 1999 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Composición. Unidades: Milímetros.

Segunda. Descripción: Intercalarios. Unidades: Milímetros.

Tercera. Descripción: Nivel de seguridad.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Criblind». 8, 10, 8, 3.

Características:

Primera: 8 + 10 + 8 + 3.

Segunda: Tres de 0,38.

Tercera: A-10.

Marca y modelo: «Criblind». 15, 15, 10, 10, 4, 3.

Características:

Primera: 15 + 15 + 10 + 10 + 4 + 3.

Segunda: Cinco de 0,38.

Tercera: A-30.

Marca y modelo: «Criblind». 6, 6, 4P.

Características:

Primera: 6 + 6.

Segunda: Uno de 0,76-uno de 1,25.

Tercera: A-10.

Marca y modelo: «Criblind». 6, 6, 6, 6, 4P.

Características:

Primera: 6 + 6 + 6 + 6 + 6.

Segunda: Cuatro de 0,76-uno de 1,25.

Tercera: A-30.

Marca y modelo: «Criblind». 6, 6, 6, 6, 4, 4P.

Características:

Primera: 6 + 6 + 6 + 6 + 4.

Segunda: Cuatro de 0,76-uno de 1,25.

Tercera: A-30.

Marca y modelo: «Criblind». 6, 8, 6, 8, 6, 4P.

Características:

Primera: 6 + 8 + 6 + 8 + 6.

Segunda: Cuatro de 0,76-uno de 1,25.

Tercera: A-40.

Marca y modelo: «Criblind». 3, 3, 3, 2, 5P.

Características:

Primera: 3 + 3 + 3.

Segunda: Dos de 0,76-uno de 1,25.

Tercera: A-00.

Marca y modelo: «Criblind». 10, 10, 10, 10, 10, 6, 3.

Características:

Primera: 10 + 10 + 10 + 10 + 10 + 6 + 3.

Segunda: Seis de 0,38.

Tercera: A-40, B-20 y B-30.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de marzo de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

12333 RESOLUCION de 2 de marzo de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación de vidrio de seguridad y alta seguridad, fabricado por «Cricursa» en su instalación industrial ubicada en Granollers (Barcelona), con número de contraseña DBT-8001.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Cricursa», con domicilio social en Coll de la Manyà, sin número, municipio de Granollers, provincia de Barcelona, para la homologación de vidrio de seguridad y alta seguridad, fabricado por «Cricursa», en su instalación industrial ubicada en Granollers.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», mediante dictamen técnico con clave I-244/463/94006, y la «Entidad de Inspección y Control» (ECA), por certificado de clave 182/13.020, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de fecha 13 de marzo de 1986 por la cual se declaran de obligado cumplimiento las especificaciones técnicas de los tipos de blindaje transparentes o traslúcidos.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación DBT-8001, con fecha de caducidad el día 2 de marzo de 1999, disponer como fecha límite el día 2 de marzo de 1999 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a toda las marcas y modelos

Primera. Descripción: Composición. Unidades: Milímetros.

Segunda. Descripción: Intercalarios. Unidades: Milímetros.

Tercera. Descripción: Nivel de seguridad.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Crisunid», 44 California.

Características:

Primera: 4 + 4.

Segunda: Uno de 0,38-un film California de 0,70-uno de 0,38.

Tercera: A.

Marca y modelo: «Crisunid», 66/1.

Características:

Primera: 6 + 6.

Segunda: Uno de 0,38.

Tercera: A.

Marca y modelo: «Crisunid», 55/2.

Características:

Primera: 5 + 5.

Segunda: Uno de 0,76.

Tercera: B.

Marca y modelo: «Crisunid», 66 California.

Características:

Primera: 6 + 6.

Segunda: Uno de 0,38-un film California-uno de 0,38.

Tercera: B.

Marca y modelo: «Crisunid», 88.

Características:

Primera: 8 + 8.

Segunda: Uno de 0,38.

Tercera: B.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de marzo de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

12334 RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de saco de papel multihoja, marca y modelo «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 555822/AAAP, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Tárrega, municipio de Agramunt (Lérida), para la homologación e inscripción en el registro de saco de papel, marca y modelo «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 555822/AAAP, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Agramunt.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-«Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 019/013.002, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo de 1986), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-195 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Grupo Consist, Sociedad Anónima», 555822/AAAP.

Características:

Saco de papel multihoja resistente al agua. Boca abierta.

Capacidad: 25 kilogramos.

Ancho: 560 milímetros.

Largo: 580 milímetros.

Ancho fondo: 220 milímetros.

Material: Hoja exterior «kraft» 70 gramos/metro cuadrado, tres hojas intermedias «kraft» de 70 gramos/metro cuadrado, y hoja interior «kraft» plastificada 70 + 10.

Dispositivo de cierre: Saco de válvula.

Código: 5 M2/III.

Productos autorizados a transportar:

Por carretera, ferrocarril y mar (ADR-TPC, RID Y IMDG).

Los indicados a continuación:

Productos a envasar:

Sustancias de la clase 6.1, apartado 12, letra c), del marginal 2.601 del ADR: Las p-fenildiaminas. Número ONU 1673.

Etiqueta de riesgo: Evitar el contacto con alimentos.

Nombre comercial: «Vulkanox» de Bayer (N-fenil-N' (1,3-dimetilbutil)-p-fenilendiamina).

Condiciones especiales de embalaje:

Grupo de embalaje: III.

Las clasificadas en c) no tienen ninguna condición especial de embalaje.

Para el transporte por vía marítima, en este tipo de saco sólo se autorizan las materias clasificadas en c).

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 8 de marzo de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

12335 RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la modificación no sustancial del contador de energía eléctrica, modelo «E82 C», aprobado a la firma «Metrega, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Balmes, 195, 3.º, tercera, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial del contador de energía eléctrica, modelo E82 C, aprobado por Resolución de 9 de abril de 1992, del Centro Español de Metrología («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo),

Esta Dirección General de Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, el Real Decreto 875/1984, de 28 de marzo, y el Decreto 199/1991, de 30 de julio, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la entidad «Metrega, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial del contador monofásico de energía eléctrica, marca «Iskra», modelo E82 C, de 400 por 100 de sobrecargabilidad, simple tarifa, para 15 A, a 220 V, 50 Hz, clase II.

Segundo.—La modificación consistirá en lo siguiente:

Sustitución del visor de vidrio por un visor de seguridad a base de plástico reforzado. El integrador pasa a ser de doble tarifa. Asimismo, la caja de bornes se modifica para alimentar el circuito de doble tarifa.

Tercero.—La denominación y precio máximo de venta al público del contador modificado son:

E82CDT: 23.202 pesetas.

Cuarto.—Se considera esta modificación como la primera modificación no sustancial del modelo aprobado.

Quinto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Barcelona, 18 de abril de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

12336 RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede aprobación de modelo de una célula de carga, modelo CB, fabricada por la firma «Campesa, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Can Sucarrats, sin número, del polígono industrial «Cova Solera», en Rubí (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo CB,

Esta Dirección General del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el cual se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la norma metroológica de células de carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución a favor de la entidad